



## RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

### Nosotras reclamamos las vidas arrebatadas por el patriarcado En memoria de las mujeres asesinadas en El Salvador

**Balance del derecho de las mujeres a una vida libre de toda forma de violencia<sup>1</sup>.** Este 25 de noviembre, a nueve años de la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)<sup>2</sup>, la RED FEM<sup>3</sup>, admite los importantes avances alcanzados como resultado de décadas de trabajo organizado y complicidades feministas, uno de los más relevantes, el reconocimiento del derecho humano de las mujeres, a vivir libres de violencia, pero también advierte los retrocesos en el acceso de las mujeres a vivir libre de violencia y discriminación. A partir de ello señalamos:

#### I. Avances:

1. Se ha registrado una reducción progresiva en la violencia letal- feminicidios- en los últimos cinco años, entre el 2015 y el 2018, contabilizando las siguientes cifras de muertes violentas de mujeres: año 2015: 574, año 2016: 524; año 2017: 469 y año 2018: 386<sup>4</sup>; mientras que para el año 2019 se registraron 192 hasta el mes de septiembre<sup>5</sup>.
2. La LEIV ha logrado cumplirse a partir de:
  - Persecución de 11 nuevos delitos de violencia contra las mujeres. Por ejemplo, el feminicidio ha logrado una progresiva aplicación, el cual, de iniciar en el año 2012 con el 10 % de las muertes violentas de mujeres calificadas bajo este tipo penal, alcanzó en el año 2017 un 73 %.
  - Con la tipificación del delito de Expresiones de violencia contra las mujeres, se ha logrado evidenciar una serie de conductas y prácticas cotidianas, que, por décadas, han sostenido un sistema de odio y menosprecio a lo femenino. Se trata de un conjunto de expresiones misóginas, asumidas en la masculinidad hegemónica dominante, que logran preservar las relaciones desiguales de poder, donde los hombres ocupan un lugar de privilegio y las mujeres un lugar de subordinación.

<sup>1</sup> "El contenido de esta publicación, es responsabilidad exclusiva de la Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres (RED FEM), y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias y organismos donantes".

<sup>2</sup> Asamblea Legislativa de El Salvador: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres según decreto N° 520, 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial, N.° 02, tomo 390, 4 de enero de 2011.

<sup>3</sup> La RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, (REDFEM) integrada por Las Dignas, Las Méridas y ORMUSA, es un espacio de articulación de organizaciones feminista especialista en la erradicación de la violencia contra las mujeres, reunidas como defensoras de derechos humanos de las mujeres.

<sup>4</sup> MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador.

<sup>5</sup> Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Información y Análisis. <http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/>

- Se cuenta con el Sistema Nacional de Datos, Estadística e Información de Violencia contra las Mujeres (SNDVM), que ha logrado emitir al menos 5 informes que dan cuenta de la situación que enfrentan las mujeres<sup>6</sup>.
  - La LEIV ha dado paso a una importante reforma legislativa en al menos 21 cuerpos normativos creados, reformados y/o derogados en materia de familia, penal, laboral, niñez y adolescencia.
3. Se cuenta con al menos 109 servicios públicos de atención específica a la violencia contra las mujeres, en 8 instituciones públicas como las UNIMUJER ODAC de la PNC, UAEM-PGR, Oficina Local de Atención a Víctimas de Desplazamiento y Migración Forzada-MJSP (antes OLAV), UNAM-FGR, Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres-ISDEMU, Ciudad Mujer, UIAEM-MINSAL y UIAEM-Órgano Judicial. Además, se han generado herramientas para el abordaje de la violencia contra las mujeres, incluyendo a mujeres en el servicio público, como el Protocolo para el abordaje de la violencia y discriminación por razones de género contra las mujeres al interior de la Policía Nacional Civil (PNC).
  4. En cuanto a la parte presupuestaria se ha logrado:
    - El apoyo del Grupo Parlamentario de Mujeres, para etiquetados presupuestarios para carteras como salud, inspecciones del Ministerio de Trabajo, UNIMUJER ODAC de PNC, MJSP-DIGESTYC para el Sistema Nacional de Datos.
  5. Instalación de una jurisdicción especializada para el derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y violencia.
    - Se ha logrado avanzar en una justicia especializada de instrucción y sentencia, que reconoce las desigualdades con que las mujeres acceden al sistema de justicia.
  6. En materia de paz y seguridad los adelantos son:
    - Instalación del Comité Nacional para la Implementación de la Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad<sup>7</sup> y la elaboración del Plan de Acción Nacional Mujeres Paz y Seguridad, 2017-2022 (PAN Res 1325)<sup>8</sup>
    - Aprobación de una Política Institucional de Equidad e Igualdad para las Mujeres y Hombres en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública (2018-2027)<sup>9</sup>.
    - Protocolo para el abordaje de la violencia y discriminación por razones de género contra las mujeres al interior de la Policía Nacional Civil (PNC)<sup>10</sup>

<sup>6</sup> Disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/sistema-de-indicadores-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/> y [http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/informe\\_violencia/index.aspx](http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/informe_violencia/index.aspx)

<sup>7</sup> Decreto Ejecutivo n° 74, publicado en el Diario Oficial número 200 del Tomo 405 en fecha 28 de octubre de 2014

<sup>8</sup> lanzado en octubre de 2017, disponible en: <https://tree.gob.sv/wp-content/uploads/2018/04/plan-de-accion1325-octubre-final.pdf>

<sup>9</sup> Disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/politica-de-genero/>

<sup>10</sup> Disponible en:

[http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/Unidad%20de%20Genero/Protocolo\\_Final%20PNC\\_2016.pdf](http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/Unidad%20de%20Genero/Protocolo_Final%20PNC_2016.pdf)

## II. Desafíos y retrocesos:

### 1. Aun cuando se reduzca la violencia letal contra las mujeres, persisten:

- ☒ La tendencia al alza de la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres. Entre 2015 y 2018, se registran las siguientes cifras de hechos de violencia sexual: en 2015: 5325; en 2016: 5602; en 2017: 6108 y en 2018: 6142<sup>11</sup>. Hasta junio de 2019, se registraban 2,131 hechos de violencia sexual solo registrados en 4 delitos<sup>12</sup>.
- ☒ Entre enero y septiembre de 2019 se contabilizan 11 907 embarazos en niñas y adolescentes entre 10 y 19 años, lo que muestra el impacto de la persistente violencia sexual<sup>13</sup>.
- ☒ Según sondeo realizado por ORMUSA, de un total de 1090 mujeres trabajadoras encuestadas, el 25.9% ha sido víctima de maltrato físico y psicológico, solo el 3.3 % interpuso denuncia ante las instituciones competentes, 12.7 % de ellas han sido víctimas de acoso laboral, solo 36 de ellas interpusieron demanda o denuncia y el 7.5% de las trabajadoras reconoce haber sido víctima de acoso sexual en su trabajo, de este grupo, solo una persona interpuso la denuncia correspondiente.<sup>14</sup>
- ☒ Efectivamente, persisten prácticas de violencia contra las mujeres en diversos ámbitos laborales, uno de ellos es el de los medios de comunicación, donde, en muchos casos, las mujeres son deshumanizadas y valoradas solo a partir de criterios sexistas, persistiendo el acoso sexual y laboral, así como la discriminación. A pesar de tratarse de espacios, que, por su naturaleza, la transmisión de la información es lo esencial, aún existe un velo para opacar o silenciar las voces de las mujeres que han decidido romper el silencio.
- ☒ Preocupan las prácticas de funcionarios y personas con poder mediático contrarias al estándar de respeto a los derechos humanos de las mujeres y, propias de los mandatos que establece la *masculinidad hegemónica*, representando un grave factor de peligrosidad contra la población en general y en particular contra las mujeres, en todo su ciclo vital.

---

<sup>11</sup> MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador. El indicador incluye todos los delitos contenidos en el Capítulo IV del Código Penal relativos a la Libertad Sexual.

<sup>12</sup> SIGAP-FGR. Procesado por observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres de ORMUSA. El indicador incluye: Violación (Art. 158 CP), Estupro (Art. 163 CP), Otras Agresiones Sexuales (Art. 160 CP), Violación en Menor o Incapaz (Art. 159 CP) y Agresión Sexual en Menor e Incapaz (Art. 161 CP).

<sup>13</sup> Inscripciones de embarazadas atendidas en la red de establecimientos de salud del MINSAL, por departamentos y grupos de edad. Período de enero a septiembre de 2019 (datos preliminares). Fuente: Sistema de Morbimortalidad en Línea (SIMMOW).

<sup>14</sup> ORMUSA. Informe El Salvador. Percepción de la violencia laboral contra las mujeres en los sectores público y privado. Disponible en: <http://observatoriolaboral.ormusa.org/documentos/Percepcion-de-la-violencia-laboral-en-sectores-publico-privado.pdf>

2. La LEIV no ha logrado cumplirse en cuanto a:

- Reforma del Currículo Nacional para incluir derechos humanos de las mujeres en toda la educación formal y no formal. (Art. 20 LEIV).
- Implementación y funcionamiento de una Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Art. 16 y 17 LEIV).
- Desarrollo de programas de vivienda para mujeres en situación de violencia y casas de acogida, así como la aplicación del Fondo Especial para Mujeres Víctimas. (Arts. 26 y 25 LEIV).
- Desarrollo desde los gobiernos municipales, de las políticas locales para el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. (Art. 29 LEIV).
- No existe voluntad política para instalar el sistema de indicadores de violencia contra las mujeres, ordenado para el Instituto de Medicina Legal, en cuanto a los efectos de la exposición de la violencia sufrida por los hijos e hijas a cargo de las mujeres que enfrentan la violencia. (Art. 32 LEIV).
- Se identifica una mínima persecución de delitos como: obstaculización al acceso a la justicia y sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares de las mujeres, favoreciendo con ello la impunidad. (Art. 47 y 54 LEIV).

3. A pesar de contar con más de 109 servicios públicos de atención para la violencia, la mayoría en el sector de justicia, se identifican los siguientes problemas:

- Se mantiene la impunidad frente a hechos de violencia contra las mujeres, por un lado, debido a la desconfianza de las víctimas en las instituciones y por otro a un sistema incapaz de detectar esa violencia en el 94% de los hechos, tal como se constata con los datos de la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer (ENVCM) 2017-DIGESTYC, la cual reveló que solo 6 de cada 100 mujeres agredidas interpusieron la denuncia.
- En los casos judicializados, se tiene un amplio margen de impunidad, pues en promedio, en un año, el sistema de justicia, solo logra la condena del 6% de los hechos sometidos a su competencia en 4 indicadores (feminicidio, violencia sexual, física y patrimonial)<sup>15</sup>.
- Se identifica un debilitamiento de servicios, las organizaciones que integran la red han advertido desde su trabajo territorial, que existe un accionar de desmontaje de los servicios especializados para la atención de la violencia contra las mujeres, y por ello, han expresado su preocupación por el reacomodo de unidades que dejan de ser especializadas y pasan a servicios comunes, la reducción de personal en dichas unidades o la dedicación a otras tareas.

---

<sup>15</sup> Con base a datos MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador. 2018, disponible en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>

- ☒ En estos servicios aún persisten prácticas de revictimización y anulación de la capacidad de relato de las mujeres.
4. La inversión pública para erradicar la violencia contra las mujeres sigue siendo insuficiente:
- ☒ En el año 2018 el presupuesto asignado no alcanzó ni el 1 % (0.4 %)<sup>16</sup> de un total de 18 instituciones del gobierno central y descentralizadas, a USD 21,186,130<sup>17</sup>, en concepto de recursos incorporados en la Ley de Presupuesto 2018 para dar cumplimiento a la LIE y LEIV.
  - ☒ En 2019 existe un retroceso en la disposición de recursos públicos para el abordaje de la violencia contra las mujeres y aspectos esenciales para su desarrollo. Para el año 2020, el proyecto de Presupuesto General eliminó el Programa fortalecimiento de salud de la mujer MINSAL (-USD 0.13); recortó los programas: Atención a la Persona en el Primer Nivel de Atención (Clínicas comunitarias, Unidades de Salud, ECOS) MINSAL; programas de protección social como: bono para educación y salud (-USD1.3 millones); Pensión Básica Universal (-USD 2.3 millones); Ciudad Mujer (-USD 2.1 millones); Financiamiento del subsidio de gas licuado (-USD 9.0 millones); Programas a víctimas (Justicia, FGR y PGR) (-0.02); Acceso a Crédito Productivo (-USD 0.02); Servicios de Atención Integral – ISDEMU (-0.48) y reasignó al nuevo ministerio de Desarrollo Social, los programas y presupuestos de la Secretaria de Inclusión Social.
5. Obstáculos en el acceso a la justicia para las mujeres que enfrentan violencia.
- ☒ Se incurre en discriminación contra las mujeres, al negárseles un estándar presupuestario y de priorización a un problema que tiene un carácter estructural y de amplias dimensiones, como es la violencia que enfrentan; si partimos que el SNDVM, registra un promedio anual de 20 000 hechos de violencia que afecta a las mujeres, y se ha dispuesto solo de 3 Juzgados Especializados de Instrucción, con una competencia casi universal para atender hechos de violencia contra las mujeres como Violencia Intrafamiliar (VIF), delitos y la acción de protección frente a hechos de discriminación, lo cual aleja a las mujeres del acceso a la justicia, constituyendo una forma de violencia institucional.
  - ☒ Sólo el Juzgado de Instrucción de San Salvador, podría conocer de la carga de VIF de al menos 172 Juzgados de Paz, de 7 departamentos, además de estar centralizado, lo cual requeriría de capacidad instalada para solventar la demanda de un promedio de 5,903 procesos al año<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Es decir: USD 5,467,494,085, MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador.

<sup>17</sup> MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador.

<sup>18</sup> MJSP-DIGESTIC. Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres. Informe Nacional sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador, 2018.

6. La implementación del Plan de Acción Nacional Mujeres Paz y Seguridad, no se ha concretado en acciones que impacten la seguridad de las mujeres:

- El PAN Res 1325, no se aplica de forma vinculante a la política nacional de seguridad, por lo tanto el desarrollo del mismo estará al margen de las acciones y los presupuestos de la cartera de seguridad<sup>19</sup>.
- La inversión presupuestaria para la ejecución de las actividades en el marco de aplicación del PAN Res 1325, en su mayoría han sido atadas al financiamiento de cooperación internacional<sup>20</sup>.
- No existe un desarrollo sustantivo de la reparación con vocación transformadora para los crímenes contra las mujeres.
- La participación de las mujeres en la toma de decisiones de la seguridad es casi inexistente.
- La RED FEM, ha expresado su preocupación frente a la política de seguridad del actual gobierno, principalmente el denominado **Plan Control Territorial**, el cual ha sido manejado con poca transparencia y se caracteriza por ser una intervención represiva de las violencias, entre hombres, a través del despliegue de potencias bélicas masculinas, para “imponer el orden”. Es alarmante también como se promueve y se espectaculariza, la potencia bélica y militar sobre la ciudadanía civil, como una invitación a mostrar terror, fuera de todo margen de ley, siendo un retroceso simbólico y perverso, a los Acuerdos de Paz, tras décadas de lucha para construir un sistema democrático, de garantías constitucionales, y que de nuevo coloca a las mujeres en miedo y desprotección.
- Esa política no considera las determinantes para las mujeres y las violencias específicas contra ellas, las acciones del Plan Control Territorial, representan un riesgo feminicida. Entre las medidas anunciadas en el Plan de Control Territorial, no se identifican acciones, ni presupuestos específicos que tengan como fin prevenir y atender la violencia contra las mujeres. En un país donde “Aproximadamente 6 de cada 10 mujeres entre 15 y 29 años, ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida”<sup>21</sup>, esa omisión resulta crítica.
- En 20 años desde enero de 1999 y septiembre de 2019 se registran en el país 7644<sup>22</sup> muertes violentas de mujeres, las que corresponden al periodo

---

<sup>19</sup> Basado en “Resumen Informe de Monitoreo al Cumplimiento del Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325”, elaborado por la Concertación Feminista Prudencia Ayala –CFPA, Iniciativa Spotlight El Salvador. 2019

<sup>20</sup> Tomado de: “Resumen Informe de Monitoreo al Cumplimiento del Plan de Acción Nacional de la Resolución 1325”, elaborado por la Concertación Feminista Prudencia Ayala –CFPA, Iniciativa Spotlight El Salvador. 2019

<sup>21</sup> MINEC - DIGESTYC. Encuesta Nacional de Violencia Contra la Mujer, El Salvador, 2017.

<sup>22</sup> Con datos de Instituto de Medicina Legal para Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres, ORMUSA disponible en: <http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/index.php> y Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres, MJSP-DIGESTYC, Informes 2015,2016-2017 y 2018. disponibles en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>

entre enero y el 14 de noviembre de 2019, 208<sup>23</sup> mujeres asesinadas la mayoría de ellas, tienen entre 1 y 30 años de edad, los departamentos con más alto porcentaje de muertes violentas para ambos sexos son: San Salvador, San Miguel y La Libertad, en ese orden<sup>24</sup>.

- ☒ A partir del año 2016 se mostró en el país una caída de la tasa de muertes violentas siendo dicha disminución considerablemente amplia para los hombres, no así para las mujeres, es decir que las decisiones de la seguridad se piensan e impactan sobre las violencias que enfrentan los hombres.
- ☒ Según datos del Ministerio de la Defensa Nacional, documentó 30 957 armas registradas en 2014 y 15 618 en 2015<sup>25</sup> y sin que exista una política de desarme se convierte en una de las más preocupantes situaciones en el contexto de la violencia contra las mujeres, pues las armas de fuego son el principal medio de utilización en los feminicidios:

---

<sup>23</sup> Dirección de Información y Análisis-DIA, MJSP, con datos Policía Nacional Civil.

<sup>24</sup> Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Información y Análisis.

<http://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/>

<sup>25</sup> Tomado de: FESPAD, “Impacto de las armas pequeñas y ligeras en la seguridad pública, cultura de paz y el desarrollo sostenible en la región norte de Centroamérica.” 2019. Pág. 13. Disponible en: <https://n9.cl/92kk4>

### III. Demandas

Por lo anterior, las organizaciones que integramos la **RED FEM**, ratificamos nuestro compromiso ético feminista con las víctimas, y **EXIGIMOS**:

- a) Que el machismo, la misoginia y el sexismo sean integrados en las políticas de seguridad como factores de peligrosidad contra la población en general y en particular contra las mujeres en todo su ciclo vital.
- b) Que desde el Estado se cuestione y desmonte el modelo hegemónico de masculinidad que coloca a los hombres en una posición esencialmente dominante, en el marco de un sistema de discriminación y subordinación contra las mujeres, especialmente en sus propias instituciones y agentes.
- c) Que, como parte de los deberes del Estado de respeto, garantía y protección, frente a hechos de violencia contra las mujeres, se elimine definitivamente el fuero patriarcal, que se expresa a través de la impunidad, inamovilidad, prescripción, o amnistía, de las que gozan los agresores, como expresiones de violencia institucional y obstáculos para que las víctimas de violencia contra las mujeres, accedan a justicia.
- d) Que el gobierno, desde el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores, adopte y ratifique el Convenio 190 y su Recomendación 206 sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo.
- e) Que se garantice la incompatibilidad del ejercicio de la función pública, con cualquier tipo de violación a derechos humanos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres.
- f) Que el actual gobierno se comprometa a consolidar la igualdad y fortalezca los mecanismos para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres dando continuidad a los procesos iniciados para la transversalización de la igualdad, para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres y la eliminación de las brechas de desigualdad existente en el país, que ponen en desventaja a las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional.
- g) Que el Estado garantice de forma contundente, la participación directa de las mujeres, en la construcción de políticas de seguridad ciudadana, sin ellas, el impacto de las mismas, continuará siendo sesgado, insuficiente y limitado, dejando fuera, la realidad de inseguridad y delincuencia que enfrenta más de la mitad de la población salvadoreña, integrada por mujeres en todas sus etapas vitales.
- h) Fortalecer al ISDEMU como ente rector de las políticas estatales en materia de igualdad y vida libre de violencia para las mujeres, de tal forma que sea capaz de cumplir con sus mandatos legales. En particular, la generación de un mecanismo integrador, y sistémico de las acciones de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- a) Concretar los compromisos a través del diseño y ejecución de un presupuesto general de la nación basado en el principio de igualdad y no discriminación contra las mujeres, recomendando especialmente al Ministerio de Hacienda, dar cumplimiento al Art. 35 de la LEIV y trasladar los dineros del Fondo Especial para mujeres víctimas de violencia.
- b) Que la Corte de Cuentas de la República, de cumplimiento al Art. 36 de la LEIV, en el sentido de ejecutar la fiscalización de la correcta utilización de los fondos asignados para la ejecución de esta ley.
- i) Que las políticas públicas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres estén contenidas en planes y programas sostenidos, con metas y objetivos definidos, que incluyan presupuestos claros para su implementación.
- j) Fortalecer el Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres.
- k) Al órgano judicial y al Consejo Nacional de la Judicatura, demandamos fortalecer su capacidad de comprensión de la normativa desde una mirada libre de prejuicios y estereotipos sexistas, con el objeto que las mujeres accedan a una justicia no sexista.
- l) Al Órgano Judicial de la República de El Salvador y a la Fiscalía General de la República, cumplir con lo establecido en la CEDAW, en el sentido de dejar de hacer o no permitir todo aquello que tenga por objeto o por resultado anular el ejercicio por la mujer, del derecho humano al acceso a la justicia; entendido éste no únicamente como la respuesta judicial efectiva y el cumplimiento de las garantías procesales de las víctimas y la debida diligencia frente a las violaciones de los derechos de las mujeres, sino también como el reconocimiento de la equivalencia de la mujer en la esfera social, económica, política y cultural, de su efectiva ciudadanía.
- m) A la FGR, exigimos, fortalecer las unidades o áreas específicas de intervención de la violencia contra las mujeres y cualificar a su personal para alcanzar la tipificación correcta de la totalidad de hechos de violencia contra las mujeres, su investigación y proceso con la debida diligencia, de manera que esto se refleje en las sanciones judiciales a los agresores y la reparación de los derechos de las víctimas y/o sus familiares.
- n) A los medios de comunicación, a no tolerar ningún hecho de violencia contra las mujeres y sumarse a su repudio a través de la eliminación de pautas sexistas en su quehacer, mostrando la experiencia de las mujeres que enfrentan la violencia y a solidarizarse con las mujeres que en los mismos medios la padecen.

Además, insta a las instituciones del Estado, principalmente aquellas que, por mandato legal, han sido llamadas a mantener Unidades de Atención Especializada para las Mujeres: Órgano Judicial; Fiscalía General de la República; Procuraduría General de la República; Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;

Policía Nacional Civil; Instituto de Medicina Legal; Ministerio de Salud y otras que tengan competencia en la materia, a:

- a) Mantener y fortalecer sus Unidades de Atención Especializada; por medio del mejoramiento de capacidades del personal, garantizando que se encuentre sensibilizado, capacitado, especializado y monitoreado, incluido el personal de dirección y operativo;
- b) Incrementar la asignación de recursos financieros y materiales necesarios a dichas unidades;
- c) Garantizar la coordinación con otras instituciones, dependencias y organizaciones para garantizar la integralidad e intersectorialidad;
- d) Asegurar la transparencia y rendición de cuentas, así como la contraloría y participación ciudadana.
- e) Avanzar en la especialización y cualificación del personal de sus instituciones, desde una perspectiva de derechos humanos e igualdad, en la prestación de servicios especializados y en la prestancia a la protección de las víctimas. Aprovechando al máximo, las nuevas tecnologías, para brindar respuestas oportunas, con mayor alcance y eficacia.
- f) Al respecto del componente formal normativo, es importante señalar que a pesar que existe el mandato estipulado por la LIE y convenios internacionales, de derogar las leyes con contenido discriminatorio, persisten normas y prácticas inadecuadas y discriminatorias que favorecen la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres, específicamente en las relaciones de pareja y violencia sexual. Muestra de esto, es el criterio de violencia cruzada, utilizado y validado por el Órgano Judicial, dentro de los procesos de violencia intrafamiliar, lo cual evidencia por parte del sistema judicial, la no aplicación de los principios estipulados en la LEIV, el nulo análisis con perspectiva de género y el no reconocimiento de las relaciones desiguales de poder, como el origen de esta problemática.

*A toda la sociedad les motivamos a indignarse por todas las prácticas que el sistema patriarcal instala para perpetuar la violencia contra las mujeres y niñas, ejercer contraloría a las instituciones para su erradicación y a solidarizarse con todas las sobrevivientes para transitar a una sociedad pacífica e igualitaria.*

*“Nos declaramos disidentes del sistema patriarcal, porque estas vidas no han sido cegadas en nuestro nombre”.*

**San Salvador, 25 de noviembre, 2019, Día Nacional de la no violencia contra la Mujer.**